EDICTO No. 179

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **GRUPO ALENTINO S.A.** le sigue a **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, se ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-Panamá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que GRUPO S.A. sigue COMPANÍA ALENTINO le а INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., el licenciado CESAR AUGUSTO MORENO ALMANZA, actuando en su condición de apodero judicial de la demandada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., ha presentado escrito de sustitución del Poder en favor del licenciado IVAN NOEL GUERRA BRUGIATI, con cédula de identidad personal No.8-363-895, la cual ha sido presentada conforme a derecho (ver foja 440).

Examinada como ha sido presentado dicha sustitución, considera el Tribunal que la misma cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos en el artículo 629 del Código Judicial de Panamá, por lo que se procederá a bastantear la sustitución otorgada al licenciado **IVAN NOEL GUERRA BRUGIATI.**

Por lo anterior, **TÉNGASE** al licenciado **IVAN NOEL GUERRA BRUGIATI**, como apoderada sustituto de la parte demandada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS**, **S.A.**, en virtud del poder conferido.
(...)

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez Suplente (fdo.) STEFANIA VILUCE El Secretario (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, $\frac{Vaintocho}{Locho}$ ($\frac{28}{Locho}$) de $\frac{Mayo}{Locho}$ de dos mil veinticinco (2025), a las $\frac{Cocho}{Locho}$ de la $\frac{Locho}{Locho}$ ($\frac{1000}{Locho}$) por el término de cinco (5) días.

Secretario Judicial